

Reglamento Administrativo

GCCS

Procedimientos Uniformes de Quejas

AR 1312.3

Relaciones comunitarias

Salvo que se indique específicamente lo contrario en otras políticas de Grizzly Challenge Charter School (GCCS), estos procedimientos de quejas uniformes (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en la política de la Junta de GCCS adjunta con respecto a las quejas uniformes.

Oficiales de Cumplimiento

El GCCS designa a los siguientes oficiales de cumplimiento a continuación como responsables de recibir, coordinar e investigar quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles:

Kyle Martin

Directora, Grizzly Challenge Charter School

721 Mendocino Ave, Building 945, San Luis Obispo, CA 93405

805 782-6881

Las quejas recibidas por un oficial de cumplimiento pueden asignarse a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El denunciante y el demandado serán notificados de inmediato si se asigna otro oficial de cumplimiento a la denuncia.

Los oficiales de cumplimiento no deberán tener un sesgo o conflicto de intereses que prohíba la investigación justa o la resolución de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento que plantee una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el director de GCCS o su designado para determinar cómo se investigará la queja.

En caso de que se presente una queja contra el Director, el oficial de cumplimiento para ese caso será el Presidente de la Junta Directiva de GCCS.

Los oficiales de cumplimiento asignados para investigar y resolver quejas deberán estar capacitados y conocer las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados deberá cubrir las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa; procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso; estándares aplicables para tomar decisiones sobre quejas; y las medidas correctivas apropiadas. Los oficiales de cumplimiento asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Director de GCCS o su designado.

Se determinará si las medidas provisionales son necesarias durante una investigación y

mientras se espera el resultado. Las medidas provisionales necesarias se implementarán y permanecerán en lugar hasta que se determine que ya no son necesarios o hasta que GCCS emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política y los procedimientos de UCP de GCCS se publicarán en GCCS, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

Además, el director de GCCS o su designado deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito del UCP de GCCS a los estudiantes, empleados, padres/tutores de los estudiantes de GCCS, miembros del comité asesor de GCCS, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas. (5CCR 4622)

El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que GCCS es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegales contra cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetos a UCP como se identifica en la política adjunta de la Junta de GCCS
2. El título del puesto responsable de procesar las denuncias, la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupa(n) ese puesto, si se conoce, y una declaración de que dichas personas tendrán conocimiento de las leyes y los programas que se les asignen para investigar.
3. Una declaración de que una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, debe presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.
4. Una declaración de que una queja de UCP que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha de la supuesta conducta o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.
5. Una declaración de que un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá pagar una tarifa por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo de GCCS, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
6. Una declaración de que una queja sobre las tarifas de los estudiantes o el plan local de control y responsabilidad (LCAP) se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la denuncia.

7. Una declaración de que GCCS publicará un aviso estandarizado de los requisitos educativos y de graduación de jóvenes de crianza temporal, estudiantes sin hogar, niños de familias militares y ex estudiantes de escuelas de tribunales juveniles ahora inscritos en GCCS, como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de denuncia
8. A declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con las UCP de GCCS y se enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del denunciante
9. Una declaración de que, para los programas dentro del alcance de UCP como se especifica en la política de la Junta de GCCS adjunta, el denunciante tiene derecho a apelar el informe de investigación de GCCS ante el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito, incluida una copia del la queja original y la decisión de GCCS, dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión de GCCS
10. Una declaración que informe al denunciante sobre cualquier recurso de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso, si corresponde.
11. Una declaración de que las copias de UCP de GCCS están disponibles sin cargo

La notificación anual, la información de contacto completa de los oficiales de cumplimiento y la información relacionada con el Título IX según lo requerido por el Código de Educación 221.61 se publicarán en el sitio web de GCCS y se pueden proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por GCCS, si están disponibles.

Todos los estudiantes y los padres/tutores, incluidos los estudiantes y los padres/tutores con dominio limitado del inglés, tendrán acceso a la información pertinente provista en la política, el reglamento, los formularios y los avisos de GCCS con respecto a la UCP.

Si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes inscritos en GCCS hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, el reglamento, los formularios y los avisos de UCP de GCCS se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos En otros casos, GCCS garantizará un acceso significativo a toda la información UCP relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Presentación de Quejas

La queja se entregará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Si un administrador del sitio no designado como oficial de cumplimiento recibe una queja, el

administrador del sitio deberá notificar al oficial de cumplimiento.

Todas las quejas se presentarán por escrito y firmadas por el querellante. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de GCCS ayudará a presentar la denuncia. (5CCR 4600). Una firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Solo las quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos o el cumplimiento de LCAP pueden presentarse de forma anónima como se establece en este AR.

Las denuncias también se presentarán de conformidad con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja que alegue la violación de GCCS de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta de GCCS adjunta . (5 CCR 4600)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas estudiantiles, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado con el LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento. Se puede presentar una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de tarifas estudiantiles ilegales ante el director de GCCS o su designado.
3. Una queja de UCP, a excepción de una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de GCCS aprueba el LCAP o cuando GCCS adopta la actualización anual.
4. Una denuncia que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento solo puede presentarla una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que crea que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal o un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso. (5CCR 4630)
5. Una denuncia que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. . El director de GCCS o su designado puede extender el tiempo de presentación hasta por noventa (90) días por una buena causa previa solicitud por escrito del denunciante que establezca los motivos de la extensión. (5CCR 4630)
6. Cuando se presenta anónimamente una queja que alega discriminación ilegal, acoso,

intimidación o acoso escolar, el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.

7. Cuando un denunciante de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso o la presunta víctima, cuando no es el denunciante, solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informar al denunciante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad de GCCS para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. acción. Sin embargo, al cumplir con una solicitud de confidencialidad, GCCS tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.
8. Una queja que alega la negativa de GCCS a aprobar el uso o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material instructivo, material instructivo complementario u otro plan de estudios para la instrucción en el aula, o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar, sobre la base de que incluye un estudio. del papel y las contribuciones de cualquier individuo o grupo de acuerdo con los requisitos del Código de Educación 51204.5 y 60040, a menos que dicho estudio viole el Código de Educación 51501 o 60044 puede, además de o en lugar de presentarse ante la Escuela Chárter, presentarse directamente con la Superintendencia de Instrucción Pública (SPI). (Código de Educación 243)

Mediación

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento podrá discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación para resolver la denuncia. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acepten permitir que el mediador acceda a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes sobre el derecho de finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la denuncia.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de GCCS para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante acepte por escrito dicha extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, entonces GCCS tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, GCCS continuará con los pasos subsiguientes

especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la denuncia

Dentro de los diez (10) días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la denuncia, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la denuncia.

Dentro de un (1) día hábil de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá brindar al denunciante y/o al representante del denunciante la oportunidad de presentar la información contenida en la denuncia al oficial de cumplimiento y deberá notificar al denunciante y/o representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información podrá presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El oficial de cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la queja, y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde supuestamente se llevaron a cabo las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a las partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una denuncia que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto infractor(es) y a otros testigos relevantes en privado, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, el personal adicional o el asesoramiento legal pueden realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador de GCCS documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la denuncia por falta de evidencia. para apoyar la acusación. La negativa de GCCS a proporcionar al investigador acceso a los registros y/o información relacionada con las alegaciones en la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que un ha ocurrido la violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5CCR 4631)

Cronología del informe de investigación

A menos que se extienda por acuerdo por escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar al denunciante un informe de investigación por escrito, como se describe en la sección "Informe de investigación" a continuación, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la denuncia por parte de GCCS (5 CCR 4631)

Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordado por el denunciante.

Reporte de investigación

Para todas las quejas, el informe de investigación de GCCS deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las determinaciones de hecho basadas en las pruebas reunidas
2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si GCCS cumple con la ley pertinente
3. Acción(es) correctiva(s) siempre que GCCS encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo exija la ley, un remedio para todos los estudiantes y padres/tutores afectados y, para una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600
4. Aviso del derecho del denunciante a apelar el informe de investigación de GCCS ante el CDE, excepto cuando GCCS haya utilizado el UCP para abordar una denuncia no especificada en 5 CCR 4610
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE

El informe de investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

En consulta con el asesor legal de GCCS, la información sobre la parte relevante de un informe de investigación se puede comunicar a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del informe de investigación o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una denuncia que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, notificación del informe de investigación a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se le impondrá al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la denuncia involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés (LEP), la respuesta de GCCS, si así lo solicita el denunciante, y el informe de la investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la denuncia.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento basado en la ley estatal, el informe de la investigación también incluirá un aviso para el denunciante que:

1. El denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de GCCS, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes, sesenta (60) días calendario después de la

presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)

2. La moratoria de sesenta (60) días no se aplica a las quejas que solicitan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la supuesta discriminación . .

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, el Informe de la investigación simplemente indicará que se tomaron medidas efectivas y que se informó al empleado de las expectativas de GCCS. El informe de investigación no proporcionará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria, excepto según lo exija la ley aplicable.

Acciones correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en la escuela más grande o en el entorno de GCCS pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas de GCCS; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas de clima escolar.

Para quejas que involucren represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Asesoramiento
2. Soporte académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. La justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y que no haya habido represalias.

Para quejas de represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso que involucren a un estudiante como demandado, las acciones correctivas apropiadas que se le pueden proporcionar al estudiante incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás.
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil
6. Denegación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso, se tomarán las medidas apropiadas, incluido el despido, de conformidad con la ley aplicable y el convenio colectivo.

GCCS también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, que GCCS no lo tolera y cómo informar y responder a la misma.

Cuando se determine que una queja tiene mérito, se proporcionará un remedio apropiado al denunciante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se determina que una queja que alega el incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos, o cualquier requisito relacionado con LCAP, tiene mérito, GCCS proporcionará un remedio a todos los estudiantes afectados y a los padres/tutores sujetos a los procedimientos establecidos por reglamento de la Junta Estatal de Educación.

Para las quejas que alegan el incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas de los estudiantes, GCCS, al realizar esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y reembolsar por completo a todos los afectados. estudiantes y padres/tutores que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro del año anterior a la presentación de la denuncia. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación de GCCS sobre una queja relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del informe de investigación de GCCS. (5CCR 4632)

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación de GCCS para esa queja. El denunciante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. GCCS no siguió sus procedimientos de queja
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, el informe de investigación de GCCS carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los hallazgos materiales de hecho en el informe de investigación de GCCS no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en el informe de investigación del GCCS es inconsistente con la ley
5. En un caso en el que el GCCS encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado

Una vez que el CDE notifique que el informe de investigación de GCCS ha sido apelado, el director de GCCS o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la notificación: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia del informe de investigación de GCCS
3. Una copia del expediente de la investigación, incluidos, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
5. Una copia del UCP de GCCS
6. Otra información relevante solicitada por CDE

Si el CDE notifica que el informe de investigación de GCCS no abordó las alegaciones planteadas por la queja, GCCS deberá, dentro de los 20 días posteriores a la notificación, proporcionar al CDE y al apelante un informe de investigación enmendado que aborde las alegaciones que no fueron abordado en el informe original de investigación. El informe enmendado también informará al apelante del derecho de apelar por separado el informe

enmendado con respecto a las alegaciones que no se abordaron en el informe original. (5CCR 4632)

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de la apelación del CDE de conformidad con la sección 4633(f)(2) o (3) del Título 5 del Código de Reglamentaciones Federales (CCR), cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado ("SSPI") o el designado del SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar los motivos para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE. El SSPI no considerará ninguna información que una de las partes no haya presentado previamente al CDE durante la apelación, a menos que dicha información fuera desconocida para la parte en el momento de la apelación y, con la debida diligencia, no podría haberla conocido. A la espera de la respuesta del SSPI a una solicitud de reconsideración, la Decisión de apelación del CDE permanece vigente y ejecutable, a menos que la suspenda un tribunal.

El CDE puede intervenir directamente en la denuncia sin esperar la acción de GCCS cuando existe una de las condiciones enumeradas en 5 CCR sección 4650, incluidos, entre otros, los casos en los que, sin culpa del denunciante, GCCS no ha tomado medidas dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que se presentó la queja ante GCCS.

Recursos de derecho civil

Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de GCCS. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las denuncias de discriminación ilegal que surjan de conformidad con la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de la apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y es aplicable solo si GCCS ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante de su derecho a presentar una denuncia.